



**MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE
TRANSFERENCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ENTRE EL
FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL) Y EL FONDO DEL
MILENIO II (FOMILENIO II)**

NOSOTROS, FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, de cincuenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco seis tres siete seis - cero, actuando en nombre y representación del **FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, a quien se denominará "**EL FOVIAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil cien-ciento cinco-siete, en calidad de Director Ejecutivo del expresado Fondo, según consta en los siguientes documentos: a) El ejemplar del Diario Oficial número doscientos treinta y siete, Tomo número trescientos cuarenta y nueve, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos ocho, de fecha treinta de noviembre del dos mil, que contiene la Ley del Fondo de Conservación Vial, del cual consta la creación de dicho Fondo; que su nombre, naturaleza, plazo y domicilio son los ya expresados; que es atribución del Consejo Directivo el nombrar al Director Ejecutivo; b) Certificación extendida por el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en esta ciudad el día cinco de junio de dos mil catorce, de la que consta que en acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en sesión Ordinaria cero catorce/dos mil catorce, de la misma fecha se acordó nombrar al Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, como Director Ejecutivo a partir del seis de junio de dos mil catorce, y c) Certificación extendida por el Director Ejecutivo en calidad de Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en esta ciudad el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, de la que consta que en el punto III de la sesión de Consejo Directivo número veintidós/dos mil diecisiete, de la misma fecha; se acordó proceder a la firma de este documento y delegarme para que comparezca a suscribirlo; y **WILIAM ADALBERTO PLEITES RODRIGUEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos cero tres cuatro tres - dos, actuando en nombre y representación en calidad de Director Ejecutivo del **FONDO DEL MILENIO II** que se puede denominar **FOMILENIO II**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos un mil catorce - ciento siete - seis, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Doscientos seis, Tomo Cuatrocientos cinco de fecha cinco de noviembre



de Dos mil catorce, mediante el cual se ratifica el Convenio del Reto del Milenio suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y los Estados Unidos de América, a través de la Millennium Challenge Corporation (MCC por sus siglas en inglés); b) Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Doscientos siete, Tomo Cuatrocientos cinco de fecha seis de noviembre de Dos mil catorce, que contiene la Ley de Creación del Fondo del Milenio II; c) Certificación de punto DOS de Acta de Junta Directiva número CUATRO de fecha doce de marzo de dos mil quince, en la cual se me ratifica como Director Ejecutivo de FOMILENIO II; y d) Certificación de punto SIETE de Acta de Junta Directiva número TREINTA Y CINCO de fecha siete de julio de dos mil dieciséis en la cual los miembros de la Junta Directiva aprobaron la suscripción del Certificado de Cargo y Titularidad a favor del Director Ejecutivo de FOMILENIO II, con el cual, en su calidad de Representante Adicional del Gobierno, conforme a la sección cuatro punto dos del Convenio, puedo comparecer en nombre de la Institución, en cualquier acto y contrato; en adelante **FOMILENIO II**.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota referencia CE-FOMI-DE-0051-2016, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo de FOMILENIO II, solicitó al Consejo Directivo de FOVIAL la suscripción de un Convenio de Transferencia de Sistemas Informáticos, el cual permita a FOMILENIO II el uso del Programa de Control y Seguimiento de Proyectos propiedad de FOVIAL.
- II. Que el Consejo Directivo de FOVIAL, en sesión ordinaria diecisiete/dos mil dieciséis, acordó aceptar la propuesta de transferencia de tecnología propuesta por FOMILENIO II; suscribiendo el Convenio de Cooperación de Transferencia de Sistemas Informáticos el veintidós de agosto de dos mil dieciséis.
- III. Que mediante nota referencia CE-FOMI-DE-0084-2017, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo de FOMILENIO II, solicitó al Consejo Directivo de FOVIAL la modificación del Convenio de Transferencia de Sistemas Informáticos, solicitando se adicionen los sistemas de bitácoras de



seguimientos de proyectos, el sistema UACI, el sistema SUACI y el control de calidad en línea.

- IV. Que el FOVIAL es titular de los siguientes Programas de Ordenador: Sistema UACI (Fianzas, Adjudicaciones, Vta. Bases, Rec. Ofertas), sobre el cual posee certificado de depósito bajo el número Deposito No. 752-2015, Sistema Automatizado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del FOVIAL sobre el cual posee certificado de depósito bajo el número Deposito No. 358/2006 y: Control de Calidad de Proyectos sobre el cual posee certificado de depósito bajo el Deposito No. 760-2015 en el Registro de la Propiedad Intelectual, Unidad de Derechos de Autor.
- V. Que el Consejo Directivo de FOVIAL, en sesión ordinaria veintidós/dos mil diecisiete, acordó la modificación del Convenio de Cooperación de Transferencia de Sistemas Informáticos, adicionando la transferencia de los siguientes programas sobre los cuales es titular: Programas de Ordenador: Sistema UACI (Fianzas, Adjudicaciones, Vta. Bases, Rec. Ofertas), sobre el cual posee certificado de depósito bajo el número Deposito No. 752-2015, Sistema Automatizado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del FOVIAL sobre el cual posee certificado de depósito bajo el número Deposito No. 358/2006 y: Control de Calidad de Proyectos sobre el cual posee certificado de depósito bajo el Deposito No. 760-2015 en el Registro de la Propiedad Intelectual, Unidad de Derechos de Autor.

Ambas partes en las calidades expresadas y estando debidamente autorizados, y con capacidad suficiente para celebrar el presente acto, convenimos en celebrar la presente Modificación al CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ENTRE EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL) Y EL FONDO DEL MILENIO II (FOMILENIO II), en adelante denominado "el Convenio", en los términos que se estipulan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.

Modificase la Cláusula Primera del Convenio Original de la siguiente manera:

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los

cuales el FOVIAL entregará a FOMILENIO II el uso de un programa informático denominado Programa Control y Seguimiento de Proyectos, el cual permitirá el adecuado control de proyectos que este último implemente durante el ejercicio de sus funciones; así como el uso de los siguientes programas: Sistema UACI (Fianzas, Adjudicaciones, Venta Bases, Recepción de Ofertas), Sistema Automatizado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del FOVIAL, Control de Calidad de Proyectos, y el de bitácoras electrónicas cuando éste se encuentre depositado en el Registro de la Propiedad Intelectual, Unidad de Derechos de Autor a nombre de FOVIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA, Modifícase las demás cláusulas del Convenio Original en el sentido que cuando se refiere a “El Programa”, se hará referencia a “Los Programas”.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Ambas partes, ratifican las disposiciones contenidas en el Convenio original, las que mantienen su vigencia y plena eficacia legal, aceptando además la presente modificación, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.




Felipe Alexander Rivas
Director Ejecutivo
Fondo de Conservación Vial.



William Adalberto Pleites Rodríguez
Director Ejecutivo
Fondo del Milenio II

